ESTUDIO PREVIO

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P., requiere contratar el suministro de medidores con el objeto de reducir las pérdidas que sobrevienen por motivos medidores deteriorados que los usuarios los quieran remplazar, aquellos medidores que no estén instalados o cualquier causa que impida la adecuada medición.

Que la actividad de las Entidades Públicas de Rivera debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento el cual las entidades busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La adecuada medición del consumo de agua es fundamental para garantizar la equidad en la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado. En cumplimiento con las normativas colombianas, es esencial que todos los usuarios cuenten con un sistema de medición eficiente y preciso y por ende reducir las pérdidas que le genera a la entidad que no se midan los consumos correctamente.

Lo anterior en virtud del artículo 144 de la ley 142 de 1994 que reza "*Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente. La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles. No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor*".

Como también lo estipulado en el artículo 2.1.2.1.1.9. de la Resolución CRA 943 de 2021. El parágrafo 6 del artículo ídem dispone que todas las personas prestadoras deberán establecer un Plan de **Reducción de Pérdidas**. Este último definido en el artículo 2.1.2.1.1.3. como "el conjunto de actividades programadas, por parte de las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, para la reducción de las **pérdidas técnicas y comerciales**, que tienen por objeto alcanzar el estándar de eficiencia.

Lo anterior también tiene concordancia en virtud del artículo (13), numeral (2) del contrato de condiciones uniformes de la empresa, que vislumbra: "*Hacer buen uso de los servicios, de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en una carga injustificada para la persona prestadora o los demás miembros de la comunidad*".

CLÁUSULA 33 DEL CCU DE E.P.R manifiesta que*: de las INSTALACIONES INTERNAS. El SUSCRIPTOR Y/O USUARIO responderá por el mantenimiento de las redes internas, para lo cual, podrá solicitar a la PERSONA PRESTADORA su revisión con el fin de establecer si hay deterioro en ellas, y, de ser el caso, para que efectúe las recomendaciones que considere oportunas para su reparación o adecuación por parte del personal técnico. El SUSCRIPTOR Y/O USUARIO permitirá la revisión de las instalaciones domiciliarias*

y atenderá las exigencias respecto de las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias la PERSONA PRESTADORA para la correcta utilización de los servicios. El SUSCRIPTOR Y/O USUARIO contratará personal idóneo para la ejecución de las instalaciones internas o la realización de las labores relacionadas con modificaciones, ampliaciones y trabajos similares. Igualmente, será responsable de los riesgos que puedan presentarse por el incumplimiento de esta obligación.

La CLÁUSULA 36 del C.C.U de E.P.R. MEDICIÓN. La PERSONA PRESTADORA reza que: *realizará, a través de instrumentos de medida, la medición de los consumos reales del SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, la cual constituirá la base de la facturación.*

Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un período de facturación determinado, no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos de agua, su valor podrá establecerse en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

1. Obligatoriedad de los medidores de acueducto. De ser técnicamente posible, cada acometida contará con el correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento de los programas de micro medición establecidos por la PERSONA PRESTADORA, de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. Para el caso de edificios de propiedad horizontal o condominios, de ser técnicamente posible, cada uno de los inmuebles que lo constituyan tendrá medidor individual.

La PERSONA PRESTADORA determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura, y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen. En este último caso, el costo del medidor correrá por cuenta del SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. 2. Medidores. La PERSONA PRESTADORA podrá exigir que el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO adquiera, instale, mantenga y repare los instrumentos necesarios para medir los consumos de agua. El SUSCRIPTOR Y/O USUARIO podrá adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tenga y la PERSONA PRESTADORA los aceptará siempre que reúnan los requisitos establecidos en este artículo.

El inciso (10) de la cláusula 36 del C.C.U de E.P.R justifica que el cambio de medidor. La PERSONA PRESTADORA podrá cambiar el medidor cuando no tenga el diámetro adecuado para el servicio que se presta. En este caso, el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO pagará a la PERSONA PRESTADORA, la diferencia entre el valor del medidor nuevo y el valor del medidor retirado, a los precios vigentes, así como los materiales derivados de tales obras, a los precios vigentes, sea en su contra o a su favor, en un plazo máximo de seis (6) meses. El SUSCRIPTOR Y/O USUARIO reparará o reemplazará el medidor, a satisfacción de la PERSONA PRESTADORA, cuando se establezca que el funcionamiento del medidor no permite determinar, adecuadamente, los consumos o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, pasado un período de facturación y a partir de la comunicación de la necesidad del cambio del medidor, no tome las acciones necesarias para reparar o remplazar los medidores, la PERSONA PRESTADORA podrá hacerlo por cuenta del SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. La PERSONA PRESTADORA entregará el medidor reemplazado al SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, cuando este último lo solicite, salvo que, por razones de tipo probatorio, la PERSONA PRESTADORA lo requiera por un tiempo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, tanto prestadores de los servicios públicos como los usuarios tienen derecho a que los consumos se midan y para ello se ha dispuesto que se empleen los instrumentos de medida que la técnica ha proporcionado, en efecto el artículo mencionado señala lo siguiente: "ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La

empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario (...)".

Esta necesidad no puede ser satisfecha por el personal de nómina de la Empresa y para el caso el contratista deberá acreditar una experiencia de dos (02) años que se contabilizará a partir de su creación y una experiencia específica que se acreditará con la ejecución de contratos similares que hayan ejecutado. La persona jurídica debe acreditar su capacidad mediante su objeto social o sus actividades que haya celebrado conforme al objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
OBJETO DEL CONTRATO	"Suministrar a Empresas Públicas de Rivera S.A E.S.P. en forma autónoma e independiente medidores con la finalidad de reducir las pérdidas para la entidad".
ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto del contrato se describe en el anexo.

SKU	Descripción del producto	Cantidad	Unidad
3700 AC	MEDIDOR 1/2" PD-A AIMEI V15 F115 G3/4 R200 MEDIDOR VOLUMETRICO	1	UND
4372	REG CORTE AF 1/2 H DZR X 1/2 H DZR CORTO EN PVC (3162)	1	UND
3903 AC	MEDIDOR 3/4" VITALSONIC VS-1000 DN20 F130 G1 R400 B15 ULTRASONICO	1	UND
3904 AC	MEDIDOR 1" VITALSONIC VS-630 DN25 F225 G1 1/4 R400 B15 ULTRASONICO	1	UND
3905 AC	MEDIDOR 1 1/2" VITALSONIC VS-630 DN40 F200 G2 R400 B15 ULTRASONICO	1	UND
3661	MEDIDOR 2" VITALSONIC VS-500 US DN50 F200 R400 B15 ULTRASONICO	1	UND
3662	MEDIDOR 3" VITALSONIC VS-500 US DN80 F225 ANSI R400 B15 ULTRASONICO	1	UND
3663	MEDIDOR 4" VITALSONIC VS-500 US DN100 F250 ANSI R400 B15 ULTRASONICO	1	UND
3664	MEDIDOR 6" VITALSONIC VS-500 US DN150 F300 ANSI R400 B15 ULTRASONICO	1	UND
3665	MEDIDOR 8" VITALSONIC VS-500 US DN200 F345 ANSI R400 B15 ULTRASONICO, PRODUCTO DE IMPORTACION	1	UND
3666	MEDIDOR 10" VITALSONIC VS-500 US DN250 F445 ANSI R400 B15 ULTRASONICO, PRODUCTO DE IMPORTACION	1	UND
3667	MEDIDOR 12" VITALSONIC VS-500 US DN300 F500 ANSI R400 B15 ULTRASONICO, PRODUCTO DE IMPORTACION	1	UND

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P.

3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios constituida bajo la forma de sociedad anónima de carácter oficial, responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Rivera, en el Departamento del Huila, así como sus actividades complementarias.

El artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece que, salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

En igual sentido, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece: *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado…".*

Ahora bien, la sujeción a las normas del derecho privado en materia contractual no exime a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, de respetar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El referido artículo 209 señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".
Finalmente, la contratación se realiza siguiendo los lineamientos del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 005 de 2021, el cual señala las modalidades de selección así:

CONTRATACIÓN DIRECTA	Cuando la cuantía del contrato sea superior a veinte (20) SMMLV inferior a setecientos cincuenta (750) SMMLV.	X
	Cuando sólo exista un proveedor para determinado bien o servicio o por exclusividad o titularidad de los derechos de comercialización o de la marca.	
	Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Empresa.	X
	En los eventos de contratos que se requieran para conjurar emergencias operativas y/o técnicas, entendiendo por tales aquellas que se originen en hechos imprevisibles y extraordinarios que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, o la calidad del agua.	

	Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo; de igual forma en los eventos relativos a contratos de comodato y arrendamiento de bienes inmuebles.	
	Cuando se trate de contratos de empréstito.	
	En los eventos de contratos o convenios con entidades públicas.	
	Cuando se trate de contratos de asociación a riesgo compartido o a riesgo exclusivo del contratista, previa aprobación de la Junta Directiva.	
	En los eventos de contratos de sociedad, contratos de colaboración empresarial con independencia de que sean nominados o innominados y en alianzas estratégicas, previa aprobación de la Junta Directiva.	
	En los eventos de contratos para la adquisición de servicios públicos no prestados por la Empresa.	
	Cuando se trate del desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.	
	Contratos de ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la Empresa, respecto del cual el autor tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.	
	Contratos de prestación de servicios de salud.	
	Contratos de prestación de servicios financieros.	
	Contratos con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de interés público que no impliquen una contraprestación directa para la Empresa.	
INVITACIÓN PRIVADA	Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea superior a setecientos cincuenta (750) SMMLV y hasta mil (1.000) SMMLV.	
INVITACIÓN PÚBLICA	Cuando el valor estimado del contrato sea superior a mil (1000) SMMLV	

4. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL CONFORME EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO, Y DEMÁS VARIABLES PERTINENTES	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto para la ejecución del objeto del presente proceso es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**
ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO	El valor del contrato se establece a partir de los antecedentes de contratos que hayan sido celebrados, o estén en ejecución, consultados en la plataforma SECOP. **HISTORICO** EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI SA ESP — CD-SUM-007-2024 — SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES Y PARTES PARA INSTALACIONES NUEVAS Y REPOSICIONES EN EL SISTEMA DE MEDICION EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VEGACHI POR PARTE DE EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S — Presentación de oferta — 26/07/2024 12:04 PM — 14.905.158 COP — Publicado EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS — 5205701 — SUMINISTRO DE MEDIDORES DE FLUJO ULTRASÓNICOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE ECOPETROL S.A — Presentación de oferta — 11/07/2024 4:19 PM — 13.005,06 COP — Publicado

INVEMAR	000-OC-00002547 LAB BRANDS S.A.S	Adquisición de dos medidores portátiles Multiparamétricos requeridos y solicitados para uso del programa CAM LABCAM	Presentación de oferta	4/09/2024 10:49 AM		16.500.000 COP	Publicado
EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A ESP	CO-SUM-005-2024	ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES Y PARTES PARA INSTALACIONES NUEVAS Y REPOSICIONES EN EL SISTEMA DE MEDICION EN REDES DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VEGACHI POR PARTE DE EMPRESAS PUBLICAS DE VEGACHI S.A	Presentación de oferta	28/08/2024 3:54 PM		9.011.130 COP	
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HERVEO S.A.E.S.P EMPOHERVEO S.A.E.S.P.	027-2024	SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA, NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE HERVEO Y EL CORREGIMIENTO DE PADUA	Presentación de oferta	30/07/2024 9:20 AM		3.718.750 COP	

Cotizaciones

SKU	Descripción del producto	Cantidad	Unidad	ACUATUBOS	FERROVALVULAS	PROMESCOL
				Valor Unitario		
3700 AC	MEDIDOR 1/2" PD-A AIMEI V15 F115 G3/4 R200	1	UND	$ 110,000.00	$ 123.120,00	$ 137.894,40
4372	REG CORTE AF 1/2 H DZR X 1/2 H DZR CORTO EN PVC (3162)	1	UND	$ 17,086.00	$ 18.452,88	$ 20.667,23
3903 AC	MEDIDOR 3/4" VITALSONIC VS-1000 DN20 F130 G1 R400 B15 ULTRASONICO	1	UND	$ 447,418.00	$ 483.211,44	$ 541.196,81
3904 AC	MEDIDOR 1" VITALSONIC VS-630 DN25 F225 G1 1/4 R400 B15 ULTRASONICO	1	UND	$ 907,122.00	]$ 979.691,76	$ 1.097.254,77
3905	MEDIDOR 1 1/2" VITALSONIC VS-630 DN40 F200 G2 R400 B15 ULTRASONICO	1	UND	$ 1,064,242.00	$ 1.149.381,36	$ 1.287.307,12
3661	MEDIDOR 2" VITALSONIC VS-500 US DN50 F200 R400 B15	1	UND	$ 2,836,990.00	$ 3.063.949,20	$ 3.431.623,10

		3662	MEDIDOR 3" VITALSONIC VS-500 US DN80 F225 ANSI R400 B15 ULTRASONICO	1	UND	$ 3,108,869.00	$ 3.357.578,52	$ 3.760.487,94	
		3663	MEDIDOR 4" VITALSONIC VS-500 US DN100 F250 ANSI R400 B15 ULTRASONICO	1	UND	$ 3,597,237.00	$ 3.885.015,96	$ 4.351.217,88	
		3664	MEDIDOR 6" VITALSONIC VS-500 US DN150 F300 ANSI R400 B15 ULTRASONICO	1	UND	$ 5,175,419.00	$ 5.589.452,52	$ 6.260.186,82	
		3665	MEDIDOR 8" VITALSONIC VS-500 US DN200 F345 ANSI R400 B15 ULTRASONICO, PRODUCTO DE IMPORTACION	1	UND	$ 6,097,041.00	$ 6.584.804,28	$ 7.374.980,79	
		3666	MEDIDOR 10" VITALSONIC VS-500 US DN250 F445 ANSI R400 B15 ULTRASONICO, PRODUCTO DE IMPORTACION	1	UND	$ 8,990,047.00	$ 9.709.250,76	$ 10.874.360,85	
		3667	MEDIDOR 12" VITALSONIC VS-500 US DN300 F500 ANSI R400 B15 ULTRASONICO, PRODUCTO DE IMPORTACION	1	UND	$ 10,467,085.00	$ 11.304.451,80	$ 12.660.986,02	

5. DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000031

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PLAZO DE EJECUCÓN	El plazo de ejecución del objeto contractual será el necesario para el desarrollo de las actividades contractuales prometidas, conforme los lineamientos allí establecidos, plazo que en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2026.
PLAZO DE VIGENCIA	El contrato estará vigente hasta el momento de su liquidación.

7. SELECCIÓN DE LA FORMA DE PAGO
El valor final a pagar al contratista será el que resulte de multiplicar las cantidades de bienes y/o servicios, que se reciban a satisfacción, por los precios unitarios fijos propuestos por el contratista y aceptados por el contratante, sin superar el valor del contrato. El valor del contrato será pagado de manera mensual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el informe de las actividades realizadas, el comprobante de aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales y certificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** el pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el informe de las actividades realizadas, el comprobante de aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para la firma del acta de inicio del contrato, será necesario que el contratista presente el comprobante de pago de los impuestos municipales.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Cumplir con todos los trámites de legalización del contrato. **2.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, cuando haya lugar (Caja de Compensación Familiar) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2013, y presentar la documentación que lo acredite. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución el objeto contractual. **5.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.**6.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **7.** Responder ante Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la empresa contratante. **8.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato. **9.**Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **10.** Previo al inicio del contrato, el contratista deberá participar en la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por la Empresa. **11.** El contratista deberá adquirir todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio del desarrollo del objeto contractual. **12.** Si durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista llegase a sufrir un accidente de trabajo, deberá reportar el suceso al supervisor de contrato y área SST en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.

	13. El contratista durante el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial con las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada por la cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art 16). **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a todo el marco legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
OBLIGACIONES ESPECIALES	1. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 2. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos y plazo pactado. 3. Garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura, a fin de evitar cualquier tipo de inconveniente, de tal manera que dispondrá de las medidas y medios necesarios para que el objeto del contrato se desarrolle de manera diligente y responsable. 4. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por LA E.P.R, derivados del contenido de los estudios previos, 5. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por LA E.P.R. 6. Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada evento, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato. 7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a E.P.R, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. 8. Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los bienes contratados. 9. Presentar oportunamente las cuentas de cobro correspondientes. 10. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 11. No existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. 12. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato, salvo de cambios de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a Empresas Públicas de Rivera con debida anterioridad y con fundamento legal adjuntando los soportes correspondientes.

	13. El riesgo de pérdida de los bienes a entregar estará a cargo del contratista hasta que se efectúe la entrega real e Empresas públicas de Rivera en el lugar especificado y acordado. **14.** Informar previamente de cualquier irregularidad en el servicio contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial. **15.** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario encargado. **16.** Sufragar los gastos de transporte de los bienes a suministrar requeridos por la entidad y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos productos al lugar de ejecución y entrega. **17.** Los medidores defectuosos o de mala calidad deberán ser reemplazados por otros en igual número, con las características y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad y realizará los cambios que sean necesarios cuando el suministro no cumpla con las especificaciones requeridas por E.P.R **18.** Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO

Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P., considera que el presente proceso de contratación no constituye riesgo previsible, habida cuenta que para el pago mensual de la cuenta de cobro y/o factura, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas expedida por el supervisor del contrato.

10. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS Y/O SEGUROS

Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. prescindirá de las garantías atendiendo a la naturaleza y forma de pago del contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación.

11. ANÁLISIS DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ETC., QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUANDO SEA EL CASO

No aplica en el presente caso.

12. REGLAS DE PARTICIPACIÓN CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICACIÓN

De conformidad al tipo de contrato, el contratista debe contar con la idoneidad, capacidad y experiencia de tal forma que pueda realizar las labores objeto de este contrato. Para lo cual deberá anexar junto con la propuesta los siguientes documentos:

Documentos de orden jurídico:

1. Hoja de vida en formato único de función pública
2. Copia de la cédula de ciudadanía al 150%
3. Declaración de bienes y renta formato único de función pública
4. Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio (no mayor a 1 mes)
5. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República persona Natural (no mayor a 3 meses).

6. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República persona Jurídica (no mayor a 3 meses).
7. Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación persona Natural (no mayor a 3 meses).
8. Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación persona Jurídica (no mayor a 3 meses).
9. Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (no mayor a 3 meses)
10. Antecedente Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Policial (no mayor a 3 meses)
11. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (no mayor a 3 meses)
12. Certificado de consulta al REDAM: registro de deudores alimentarios morosos (no mayor a 3 meses)
13. Certificación de cuenta bancaria
14. Paz y salvo expedido por el Municipio de Rivera de la persona natural y jurídica (no mayor a 3 meses)
15. Paz y salvo expedido por Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. de la persona natural y jurídica (no mayor a 3 meses)
16. Certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en el que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de estar obligado (Cedula, Tarjeta profesional, Junta central de contadores no mayor a 3 meses).
17. Registro Único Tributario –RUT-.

Documentos del orden técnico:

CAPACIDAD: La persona jurídica debe acreditar su capacidad mediante su objeto social o sus actividades de suministro de medidores.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia de dos (02) años que se contabilizará a partir de su registro mercantil y una experiencia específica que se acreditará con la ejecución de un contrato similar o al menos dos (2) certificaciones o Actas de Recibo Final y/ o de terminación o Actas de Liquidación de Contratos y recibidos a satisfacción, con objeto contractual relacionado, similar o igual con el objeto del presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

Para el efecto, deberá allegar copia del contrato y/o la certificación correspondiente con la siguiente información:

- Razón social de la empresa o Entidad contratante;
- Nombre del contratista;
- Número o denominación del contrato;
- Objeto del contrato.
- Tiempo de duración en años y meses, con fechas de inicio y terminación;
- Valor del contrato, el cual deberá incluir el valor de las adiciones en caso de que estas existieran;
- Cumplimiento del contrato,
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Plazo de entrega de la propuesta:

El plazo máximo para entrega de la propuesta y los documentos del orden jurídico y técnico será el 20 de enero de 2026. Si la propuesta económica supera el presupuesto oficial, será rechazada.

La Empresa podrá cancelar el proceso de selección, incluso luego de haber recibido ofertas, cuando se presenten circunstancias imprevistas o extraordinarias que la obliguen, debido al interés empresarial y/o público, a replantear el proyecto, la modalidad de contratación o el alcance del contrato. En estos casos, no asumirá responsabilidad alguna frente a los proponentes o terceros.

Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna de las recibidas cumpla con los requisitos exigidos en las reglas de la contratación, La Empresa declarará el proceso fallido y comunicará esta decisión a los proponentes. Contra esta decisión no procederá reclamo o recurso alguno.

Lugar de presentación de la oferta:

La propuesta y los documentos del orden jurídico y técnico, deben presentarse en la oficina de contratación ubicada en Empresas Públicas de Rivera S.A E.S.P. Calle 7 A N° 7 – 33 de Rivera - Huila o al correo electrónico empresaspublicas@rivera-huila.gov.co, con copia al correo electrónico contratación@empresaspublicasrivera.com, dentro del plazo señalado.

El presente documento se expide hoy dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026).

JORGE ALEXIS RAMOS PUENTES
Gerente

Proyectó:
MARYI ALEXANDRA MUÑOZ LOZADA
Auxiliar de Contratación y Plataformas

Revisó V° B° Sobre Texto Minuta,
VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX
Asesor Jurídico

Revisó V° B° Sobre Texto Minuta,
KARLA XIMENA LEMUS GUTIÉRREZ
Apoyo Profesional Jurídico